



## RESOLUCION EXENTA N° 015/0842

REF.: Autoriza modificación de jornada de atención de párvulos en los términos del Decreto N° 67 de 2010, del ministerio de educación, para Jardines Infantiles que indica, referido al mes de Febrero de 2015.

Copiapó, 30 de Diciembre de 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, Decreto N° 67, artículo 10, del 27 de enero de 2010 del Mineduc, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Res. 015/0159 de 14 de mayo de 2013; Resolución N° 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 ; Res. N° 015/0026 de 04 de Febrero de 200 y sus posteriores modificaciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio Ordinario N° 1344 de fecha 09 diciembre de 2014 , la Jefa del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Caldera , solicita modificación de jornada de atención de párvulos, para suspender las actividades en los Jardines Infantiles " Las Dunas de Atacama" y "Desierto Florido" desde el 01 al 28 de Febrero de 2015.
- 2.- Que, consultados los organismos técnicos de la Dirección Regional, Sub departamento Técnico; Sección de Infraestructura y Cobertura , han señalado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que el establecimiento cuya modificación de jornada de atención se ha solicitado cumple los requisitos establecidos en la normativa, esto es ,Resolución 015/159 de 14 de Mayo de 2013 que Aprueba instructivo de programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen , mantengan y/o administren Jardines Infantiles.
- 3.- El Manual del programa transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles en punto VII.6 sobre periodos de funcionamiento señala ... " No obstante lo anterior la Directora Regional podrá autorizar , en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio , la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses"...
- 4.- Que , se debe dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la modificación de funcionamiento del Jardín infantil .

### RESUELVO:

1º **AUTORIZÁSE** a la Ilustre Municipalidad de Caldera para modificar la jornada de atención durante el 1º y el 28 de Febrero de 2015, de los Jardines Infantiles “ Las Dunas de Atacama” y “Desierto Florido” , transfiriéndose los valores equivalente a los consumos básicos del establecimiento (luz, agua y teléfono) y las remuneraciones del personal.

2º **TRANSFIERÁSE** los montos establecidos en conformidad al Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y lo solicitado por la entidad administradora, e impútese al subtítulo 24, ítem 03 170, Glosa 05, Transferencias corrientes a otras Entidades Públicas , de la Ley de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB / MWB / ACE / SPC / ACO / aco

**DISTRIBUCION:**

1. I. Municipalidad de Caldera
2. Sección de Cobertura e Infraestructura
3. Subdirección Técnico
4. Encargada de Cobertura
5. Unidad Jurídica
6. Oficina de Partes